

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 15 de enero de 1998

Número 3.719

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **51**.- Declaración de vacante del puesto 5-44 del Mercado Central y apertura de plazo de solicitudes.
- 63.- Decreto de asunción de la Presidencia accidental del Exemo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda a partir del 12-1-98.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

- 86.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.
- **87.** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.
- **88.** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.
- 89.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **52.** Notificación a D. José González Ruiz, en expediente sancionador 221/97.
- 53.- Notificación a D. Hakim Mohamed Jalid, en expediente sancionador 223/97.
- 55. Notificación a D. Mohamed Mizzian Mustafa, en expediente sancionador 148/97.
- **56**.- Notificación a D. José Enrique Luque Olmo, en expediente sancionador 146/97.
- 57. Notificación a D. Sergio Corrales Bellido, en expediente sancionador 153/97.
- 58.- Notificación a D. Antonio Fernández Bonilla, en expediente sancionador 57.491/97.
- 59.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 190/97.

- 72.- Resolución sobre desmontaje e instalación de kiosco sito frente a Clínica Ntra. Sra. de los Angeles (Avda. España s/n.), cuya titularidad es desconocida.
- **80.** Devolución de fianza a Oscar Alba Benítez, por suministro de sonido e iluminación para el concurso de villancicos, gala de Navidad y Belén (Fiestas Navidad-Reyes 1997-98).

Procesa

- **82.** Devolución de fianza a Corsan Empresa Constructora, S. A., en contrato ejecución de obras de "Dotación de infraestructura complementaria de aparcamientos para el Parque Marítimo del Mediterráneo y su zona de influencia".
- **83.** Devolución de fianza a Corsan Empresa Constructora, S. A., en contrato de ejecución de obras de "Construcción del Parque Marítimo del Mediterráneo".
- **84.** Devolución de fianza a Opain, S. L., en contrato de ejecución de obras de "Acondicionamiento y ajardinado en diversas zonas libres de la Ciudad".

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 94.- Notificación a D. José Antonio González Lacry, en expediente sancionador del puesto P-35 del Mercado Central.
- 95.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mehdi, en expediente del puesto P-40 del Mercado Central.
- **96.** Notificación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, en expediente del puesto P-40 del Mercado Central.

Diputación Provincial de La Coruña

85.- Notificación de liquidaciones a D. Manuel Martínez Fernández.

Ministerio de Sanidad y Consumo

54.- Notificación a D. José María Gallego Sánchez, de propuesta de resolución del Expediente Sancionador 5106/97.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

90.- Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERSO

92.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Social de la Marina

62.- Notificación a D. Antonio J. Castaños Michan y D. Antonio M. Rodas Montes, en expedientes sancionadores

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

91.- Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz. Sección Cuarta

93.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Echerif y D. Mustafa El Malki Souri, en rollo Apelación Civil 196/97.

Juzgado de lo Social de Ceuta

- 50.- Notificación a Vicentino, S. L., en Procedimiento Laboral 728/97.
- **61.** Notificación a Ceutasol, en Procedimiento Laboral 819/97.
- **70**.- Notificación de sentencia 321/97 a D. Gonzalo A. Llorente Monterde, en virtud de Autos 747/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 73.- Citación a D. Kbir Cooch y D. Abdelkader El Hachemi, en Juicio de Faltas 493/97.
- 74.- Citación a D. Mohamed Dahman, en Juicio de Faltas 653/97.
- 75.- Citación a D. Hallal Habib y D. Hekkide Abdelkader, en Juicio de Faltas 404/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 64.- Notificación a D. Cristóbal Castro Franco y Macetrans C. B., en Autos Declarativos Menor Cuantía 375/96.
- 65.- Citación a D. Jean Marie Bernard Moret, en Juicio de Faltas 184/97.
- 66.- Citación a D. Baich Kada Djemel, en Juicio de Faltas 326/97.
- 67.- Citación a D. Abselam Ahmed Mazjewui, en Juicio de Faltas 912/97.
- 68.- Citación a D. Alí Lachmi Mesaud, en Juicio de Faltas 229/97.
- 69.- Citación a Vicentino, S. A., en Autos Menor Cuantía 139/97.
- 76.- Notificación a D. Abdelhalim Mohamed Abdelhuahed, en autos 64/97, Divorcio Quinta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- 77.- Citación a D. Hassan Mohamed Abdellah, en J. Desahucio 233/97.
- **78.** Notificación a los herederos de D. Vicente Benedito Murillo, en J. Desahucio 25/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- **79.** Notificación a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, S. A., en J. Cognición 240/97.
- 97.- Citación a D. Mohamed Lahacen Hidar, en J. Faltas 11/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

81.- Contratación de obras contenidas en el Proyecto "Mediana en la Avda. Virgen de Africa".

Particular

71.- Extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Villena Valladares.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

50 - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social en Ceuta.

Hago saber: Que en este Organo Judicial, se tramita procedimiento laboral registrado al número 728/97, seguidos a instancia de D. José Luis Ayora Blanco, contra el Vicentino S. L., y D. Manuel Gutíerrez Ponce, en el que S. Sª. Ilma., el Magistrado Juez de lo Social, ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínuez-Berrueta de Juan, en Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta; intentada sin efecto la notificación a la empresa demandada Vicentino S. L., la cédula de citación al acto de Juicio señalado para el día veintidós de enero de 1998, a la diez horas, así como cédula de citación para prestar confesión judicial al representante de la misma, siendo remitida a través del Servicio de Correos, al domicilio que figura en autos, González Besada número 20, siendo devuelta la carta por dicho servicio indicando haber sido rehusada en el domicilio indicado: cítese mediante Edicto a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la empresa demandada Vicentino S. L., y al representante de la misma, para que comparezcan en este Juzgado el día y horas señalado para la celebración de los actos de Juicio y prestar confesión judicial. Notifíquese. Así lo acuerda S. S. Ilma. Doy fe. Ante mi. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de legal notificación a la empresa Vicentino S. L., y al representante de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

51. - Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 29 de diciembre de 1997, se declara vacante el puesto número F-44 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.-Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

52.- No siendo posible practicar la notificación a D. José González Ruiz, en relación al expediente sancionador número 221/97, se publica el presente anuncio para acreditar

que con fecha 02-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. José González Ruiz, por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 23 de noviembre actual, a las 5,13 horas, en la Plaza de la Constitución. Estos hechos son imputables a D. José González Ruiz, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el artículo 135.A).1, de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el artículo 8, párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el artículo 136, que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas el efecto. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. José González Ruiz reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. José González Ruiz por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 23 de noviembre actual, a las 5,13 horas, en la Plaza de la Constitución. Se designa instructor a D. José María Fortes Castillo, coordinador de Medio Ambiente y secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que, durante el plazo de 15 días, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1.992, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/93, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

53.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hakim Mohamed Jalid, en relación al expediente sancionador número 223/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-12-97, el Exemo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 del pasado mes de octubre, se denunció por el «Seprona» a Dª. Cristina María Herrezuelo Barrasa, a Dª. Laura Rivas Arrebola, a Dª. Sandra Cortina Caballero, a D. Hicham Mubarik Said, a D. Echam Enfeddad Mohamed, a D. Hakim Mohamed Jalid y a D. Mohamed Abderrama Mohamed, por acampar sin autorización en el Barranco de Calamocarro, a las 10,05 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias a la Ciudad de Ceuta le son dadas por el R.D. 2.493/1.996, de 5 de diciembre y de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley 81/1.968, de 5 de diciembre. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se sobresee el expediente incoado a Dª. Cristina María Herrezuelo Barrasa, a Dª. Laura Rivas Arrebola, a Dª. Sandra Cortina Caballero, a D. Hicham Mubarik Said, a D. Echam Enfeddad Mohamed, a D. Hakim Mohamed Jalid y a D. Mohamed Abderrama Mohamed, por hallarse en trámite de resolución la adopción de medidas que regulen el ejercicio de la actividad denunciada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 81/1.968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales.

Así lo provee, manda y firma el Exemo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, en Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

54.- Se notifica a D. José María Gallego Sánchez, N.I.F. 25.823.816-Z, la propuesta de resolución del Expediente Sancionador número 5.106/97 con una sanción de 2.500.000 pesetas, que desde la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo se lleva contra él, por presunta infracción en materia de Consumo, por incumplimiento del R.D. 515/89 de 21 de abril (Vivienda Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa), Ley 26/84 de 19 de julio (Defensa de los Consumidores y Usuarios), R.D. 1.945/83 de 22 de junio (Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor) cuyo texto es el del Acuerdo de Iniciación, que se le notificó el 04.-09-97.

Ceuta, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA JEFA DE LA SECCION DE CONSU-MO.- Fdo.: Mercedes Alvarez de Miranda.

55. No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mizzian, Mustafa, en relación al expediente sancionador número 148/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-11-97, el Instructor del mencionado expediente ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

D. Luis Morte Oliver, instructor del expediente que se sigue contra D. Mustafa Mohamed Mizzian, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Con fecha 29 de septiembre actual, se inició expediente sancionador a D. Mustafa Mohamed Mizzian, por la comisión de una falta grave consistente en ocupar la vía pública con materiales de desechos y chatarras, apreciándose la infracción el día 15 de septiembre actual, a las 15,30 horas, en la Barriada de la Almadraba (Rincón Andaluz). Notificada la iniciación al interesado, éste alega que no había depositado tales materiales. Remitida denuncia al agente denunciador, éste afirma y ratifica la denuncia que impuso en su día.

El artículo 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el artículo 136, que señala la sanción aplicable. Por todo ello, el instructor que suscribe eleva a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a D. Mustafa Mohamed Mizzian una sanción de 12.500 pesetas de multa, por la comisión de una falta grave consistente en ocupar la vía pública con materiales de desechos y chatarras, apreciándose la infracción el día 15 de septiembre pasado a las 15,30 horas, en la Barriada de la Almadraba (Rincón Andaluz).

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Asimismo se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Documentos que integran el expediente:

a) Denuncia «Seprona».

- b) Informe Jurídico.
- c) Decreto incoando expediente.
- d) Traslado al interesado.
- e) Alegaciones.
- f) Informe «Seprona».
- g) Propuesta de Resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

56.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Enrique Luque Olmo, en relación al expediente sancionador número 146/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Enrique Luque Olmo, por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 13 de agosto actual, a la 12,50 horas, en la calle Alcalde Victory Goñalons sin número. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. José Enrique Luque Olmo no ha presentado alegaciones por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiera a la calificación de la falta, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde prohibe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El artículo 22 c) dispone que se prohibe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Enrique Luque Olmo, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 13 de agosto actual, a la 12,50 horas, en la calle Alcalde Victory Goñalons sin número.»

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

A.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.-Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

57.- No siendo posible practicar la notificación a D. Sergio Corrales Bellido, en relación al expediente sancionador número 153/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-11-97, el Exemo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Sergio Corrales Bellido, por acampar sin autorización en lugar catalogado como de especial protección ecológica, permaneciendo en el mismo dos días, en el conocido como Barranco de los Hornillos, el día 25 de agosto pasado, a las 11,30 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3.769/1.972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Sergio Corrales Bellido, no ha presentado alegaciones por lo que procede redactar la resolución, que será

motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2.493/1.996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Exemo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Sergio Corrales Bellido una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en lugar catalogado como de especial protección ecológica, permaneciendo en el mismo dos días, en el lugar conocido como Barranco de los Hornillos, el día 25 de agosto pasado, a las 11,30 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

A.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régunen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: ELPRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

58.- No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Fernández Bonilla, en relación al expediente sanciona-

dor número 57.491/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 05-11-97, el Exemo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia la existencia de una solar en la calle Espino-Velarde número 22, que se está acumulando de bolsas de basura, escombros y enseres, siendo el titular del solar D. Antonio Fernández Bonilla, titular del D.N.I. 45.037.834, con domicilio en c/Velarde número 4.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Limpieza dispone que «Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público». La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfectación de los solares. Es potestad del Ayuntamiento «La inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores, sean los solares de propiedad pública o privada». A su vez, el artículo 27 de dicha Ordenanza, establece que «Los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior, con cargo al obligado, de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas Fiscales y sin perjuicio de las sanciones correspondientes». Las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en su artículo 3.4.7, determina que «Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las debidas condiciones, mediante cerramiento». El artículo 9.11.24, de las referidas Normas concreta ése deber al decir «Que el cerramiento deberá ser permanente y de altura entre 2 y 3 metros, fabricado con materiales que garanticen su estabilidad y adecuada conservación». En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales. El artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas recoge la ejecución subsidiaria. El artículo 84 de la LRJAP y PAC regula el trámite de audiencia del interesado, estableciendo para ello un plazo entre 10 y 15 días. La competencia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de la Presidencia de fecha 11-12-1.996.

PARTE DISPOSITIVA

A) Se incoa expediente de orden de ejecución a D. Antonio Fernández Bonilla, para que efectúe el vallado y la total limpieza del solar de su propiedad sito en la calle Espino-Velarde número 22.

B) Conceder al Sr. Fernández Bonilla el plazo de diez días para que, si así lo desea, comparezca en el expediente y pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ceuta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: ELPRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.-Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

59. No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador número 190/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed, por haber vertido escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo, matrícula CE-7311-F, propiedad de D. Mohamed Mohamed y Amal, apreciándose la infracción el día 19 de septiembre actual en la antigua discoteca Coconut (subida al Tiro de Pichón). En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Mohamed Mohamed Mohamed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: « La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.-El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.-La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.1.C), donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Organo competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldfa la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Mohamed Mohamed, una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una

falta muy grave consistente en haber vertido escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo, matrícula CE-7311-F, propiedad de D. Mohamed Mohamed y Amat, apreciándose la infracción el día 19 de septiembre actual en la antigua discoteca Coconut (subida al Tiro de Pichón).

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

- A.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- B.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar otros recursos que estime conveniente a sus derechos,

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

60 .- Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la L.R.J., y P.A.C., 30/92, artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

Vengo en disponer:

- Sean avocadas las competencias atribuídas en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.
- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el período de ausencia del citado Consejero.
- 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Así por provee, manda y firma, el Exemo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

61 .- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social en Ceuta.

Hago saber: Que en este Organo Judicial, se tramita procedimiento laboral registrado al número 819/97, sobre resolución de contrato; seguidos a instancia de D. Carmelo Ayora Cáceres, contra la empresa Ceutasol S. L., en el que S. S^a. Ilma., el Magistrado Juez de lo Social, ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínuez-Berrueta de Juan, en Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta; intentada sin efecto la notificación a la empresa demandada Ceutasol S. L., la cédula de citación al acto de Juicio señalado para el día veintidós de enero de 1998, a la diez y cinco horas, así como cédula de citación para prestar confesión judicial al representante de la misma, por encontrarse ambos en paradero desconocido, según consta en diligencias practicadas por el Agente Judicial; cítese mediante Edicto a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la empresa demandada y al representante de la misma, para que comparezcan en este Juzgado el día y horas señalado para la celebración de los actos de Juicio y prestar confesión judicial. Notifíquese. Así lo acuerda S. Sª. Ilma. Doy fe. Ante mi firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de legal notificación a la empresa Ceutasol S. L., y al representante de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Social de la Marina Dirección Provincial de Ceuta

62. - No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio J. Castaños Michán, en relación con el expediente sancionador por la no presentación a sesión de búsqueda activa de empleo, publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de octubre de 1.997, no acudió a la citación que se le envió para la búsqueda activa de empleo en las oficinas del S.I.P.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La no comparecencia cuando haya sido requerido previamente por la Entidad Gestora, determina dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de los derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E., 313, de 31 de diciembre).

Los motivos expresados en la propuesta son causas de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, (B.O.E. 91, de 15 de abril).

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con el número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88, el Instituto Social de la Marina, es competente para dictar resolución sobre esta materia.

Se impone a D. Antonio J. Castaños Michán, una suspensión de un mes de la prestación de desempleo que viene percibiendo dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante este organismo, en los treinta días siguientes a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. 86, de 11 de abril).

Ceuta veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Felipe Peña.

No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Miguel Rodas Montes, en relación con el expediente sancionador por la no renovación de la demanda de empleo, publica el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de octubre de 1,997, no renovó la demanda de empleo, según se determinaba por la Oficina de Empleo, en su documento de renovación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de los derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E., 313, de 31 de diciembre).

Los motivos expresados en la propuesta son causas de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, (B.O.E. 91, de 15 de abril).

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con el número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88, el Instituto Social de la Marina, es competente para dictar resolución sobre esta materia.

Se impone a D. Antonio Miguel Rodas Montes, una suspensión de un mes de la prestación de desempleo que viene percibiendo dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante este organismo, en los treinta días siguientes a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. 86, de 11 de abril).

Ceuta veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Felipe Peña.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

63 .- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto los siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del lunes día 12 de enero, y hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del lunes día 12 de enero, y hasta mi regreso el mismo día.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

64. Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Decl. men. cuant. rec. cantid., de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., número 375/1996, a instancias de Ent. Mercantil Hierros del Guadalquivir S. A., representado por el procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Javier Soriano Castro representado por la Procuradora Da. Esther González Melgar y contra D. Cristóbal Castro Franco y Macetrans C. B., declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Mercantil Hierros del Guadalquivir S. A., contra D. Cristóbal Castro Franco, D. Javier Soriano Castro como componentes de Macetrans C. B., debo condenar y condeno a éstos, a que abonen a la actora la cantidad de 1.996.552 pesetas de principal, más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento, y las costas causadas en el presente

procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los codemandados, D. Cristóbal Castro Franco y Macetrans C. B., conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-EL SECRETARIO.

65. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 184/97, que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado a citar a D. Jean Marie Bernard Moret, para el próximo día 26 de enero de 1.998 a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

66.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 326/97, que se sigue por la supuesta falta de lesiones y daños, ha mandado a citar a D. Baich Kada Djemel, para el próximo día 26 de enero de 1.998 a las 10,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

67. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Previas número 912/97, que se sigue por la supuesta falta de amenazas, ha mandado a citar a D. Abselam Ahmed Mazjewui, para el próximo día 2 de febrero de 1.998 a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

68. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 229/97, que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado a citar a D. Ali Lachmi Mesaud, para el próximo día 26 de enero de 1.998 a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

69. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 139/97, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias del Procurador Sr. Reina, en nombre y representación del actor Cia. Mercantil Trinitas S. A., en reclamación de cantidad, y contra el demandado en rebeldía procesal Vicentino S. A. Y en los citados autos, se acordó la citación judicial del representante legal de la Entidad Mercantil demandada, al desconocer el paradero del mismo, y por la presente se le hace saber la citación judicial, para la prueba de confesión judicial del mismo a celebrar el próximo día 26 de enero de 1.998 a las 10,00 horas y en segunda el 27 de enero de 1.998 a la misma hora, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

70 - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social en Ceuta.

Hago saber: Que por el Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en los autos número 747/97, seguidos a instancia de D^a. María Teresa Peralbo Rodríguez, contra D. Gonzalo A. Llorente Monterde, en reclamación de cantidad, ha mandado notificar al demandado la sentencia dictada con fecha 26-12-97, registrada con el número 321/97, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda que encabeza las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a la Empresa D. Gonzalo A. Llorente Monterde, a que abone a D^a. María Teresa Peralbo Rodríguez la cantidad de ciento veintinueve mil setecientas sesenta y nueve pesetas (129.769 pesetas) por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa D. Gonzalo A. Llorente Monterde, expido el presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

Particulares

71 .- Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Villena Valladares.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL INTERESADO.- Fdo.: Francisco Javier Villena Valladares.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

72.- El Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 7-1-98, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Por Decreto de esta Presidencia de 27-11-97, se procedió a la incoación de expediente relativo a recuperación de terreno de dominio público, ocupado sin autorización por una instalación desmontable en Avda. España, s/n., frente a la antigua Clínica Ntra. Sra. de los Angeles, concediendo a quien resultara interesado un plazo de audiencia de 10 días. Al ser desconocido el titular del kiosco instalado sin permiso, se procedió a publicar la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (N.º 3.715 de 18 de diciembre), a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Durante el plazo de audiencia no se han producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, al que nos remite el art. 30 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, permite la recuperación por vía administrativa de los bienes de dominio público ocupados sin titulo.

El art. 71 del citado Reglamento exige el acuerdo de la Corporación. No obstante el ejercicio de acciones administrativas ha sido delegado en la Presidencia por acuerdo plenario de 14-7-95.

El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Se apercibe al titular del kiosco sito en Avda. España, s/n., frente a la antigua Clínica Ntra. Sra. de los Angeles, que deberá desmontar la instalación y retirada de la vía pública antes del día 19 de enero de 1998, a las 9,00 horas en que los Servicios competentes de la Ciudad procederán a su retirada con cargo aquél.»

Atendiendo que el dueño de la instalación desmontable sin permiso municipal es desconocido, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que ante la misma puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como cualquier otro recurso que considere procedente.

Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

73.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el n.º 493/97, seguidos por una falta de hurto, contra D. Kbir Kooch y D. Abdelkader El Hachemi, se ha acordado en providencia de fecha 28-12-97 que sean citados D. Kbir Kooch y D. Abdelkader El Hachemi en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el día 18 de febrero de 1998, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

74.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el n.º 653, seguidos por una falta de atentado y C. S. P., contra D. Mohamed Dahman, se ha acordado en providencia de fecha 28-12-97 que sea citado D. Mohamed Dahman en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 1998, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO.

75.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el n.º 405/97, seguidos por una falta de malos tratos y hurto, contra D. Hallal Habib y D. Hekkide Abdelkader, se ha acordado en providencia de fecha 29-12-97 que sean citados D. Hallal Habib y D. Hekkide Abdelkader en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el día 15 de abril de 1998, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

76.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta; hace saber:

Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Divorcio quinta, con el número de autos 64/97 a

instancias del Procurador Sr. Pulido Domínguez, en nombre y representación de la actora D.ª Camar Abderrahim Amar, contra el demandado en rebeldía procesal D. Abdelhalim Mohamed Abdeluahed y el Ministerio Fiscal, y en los mismos con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, en nombre y representación de D.ª Camar Abderrahim Amar, contra D. Abdelhalim Mohamed Abdeluahed, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, ratificándose las medidas aprobadas judicialmente por sentencia de separación de fecha 15 de junio de 1993, recaída en los autos 222/93, seguidos en su día ante el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad, que se dan aquí por reproducidas, no haciendo especial pronunciamiento en costas.

Firme que sea la presente resolución líbrese comunicación al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a fin de practicar anotación marginal de la parte dispositiva de la presente en la inscripción de matrimonio.

Contra la presente, resolución cabe interponer Recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

77.- En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el número 233/97 a instancia de D. Manuel Lozano Soto contra D. Hassan Mohamed Abellah, se ha acordado citar al demandado D. Hassan Mohamed Abellah para la celebración del oportuno Juicio Verbal que tendrá lugar en la audiencia del nueve de febrero a las 11,00 horas, haciendo saber al demandado que solo podrá enervar la acción si consigna o paga las rentas adeudadas antes de la celebración del Juicio. Para el caso de que dicho demandado no comparezca se le cita por segunda vez para la audiencia del diez de febrero a las 11,00 horas, apercibiéndole que caso de no comparecer se le tendrá por confeso con el desahucio, y se procederá sin más oírle ni citarle a desalojarlo de la finca.

Y para que sirva de citación en forma a D. Hassan Mohamed Abellah, expido el presente en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

78.- En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el núm. 25/92 a instancia de D.* Josefina Mas Puig contra D. Angel García Hernández y 20 codemandados más, se han dictado providencias de fecha 10-10-1995, 2-11-1995 y 4-12-1995, siendo sus contenidos del tenor literal siguiente respectivamente:

Providencia Magistrado-Juez; Sr. Pacheco Aguilera, Ceuta, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Herrero, únase a los autos de su razón; en su virtud y visto su contenido se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones, admitiéndose en ambos efectos. Dese traslado del mismo a la contraria a fin de que en el término de cinco días

pueda impugnar el referido recurso si a su derecho interesa, y verificado que sea se acordará. Así lo manda y firma S.S.*, de lo que doy fe. Mgdo.-Juez, el Secretario.

Providencia Magistrado-Juez, Ceuta, dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Por presentados los anteriores escritos por D. Víctor González Macías y por la Procuradora Sra. Toro únanse a los autos de su razón; en relación al del Sr. González estese a la firmeza de la sentencia recaída en las presentes actuaciones. En cuanto al presentado por la Sra. Toro, se tiene por evacuado en tiempo y forma el traslado conferido a dicha representación y por impugnado el recurso de apelación formulado de contrario. Así lo manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe. Mgdo.-Juez. El Secretario.

Providencia Magistrado-Juez; Ceuta cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Sánchez, únase a los autos de su razón; visto su contenido se tiene por evacuado en tiempo y forma el traslado conferido a dicha representación y por impugnado el recurso de apelación formulado de contrario. Así lo manda y firma S.S.*, de lo que doy fe. Mgdo.-Juez. El Secretario. Así lo manda y firma S.S.*, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Vicente Benedito Murillo, expido el presente en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

79.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 240/97, seguidos en este Juzgado se notifica a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, S. A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Las presentes actuaciones -constitutivas del Jucio de Cognición núm. 240/97 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad-, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental en calidad de parte actora por D. Pedro José León Fernández -a la sazón representada por la Sra. Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D.ª Ingrid Herrero Jiménez y defendida por la Sra. Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D.ª Isabel Valriberas Acevedo-, a fin de que se hiciese pasar y se otorgase escritura pública en virtud de precedente contrato de compraventa sobre aquella plaza de garaje núm. 25 del nivel 1 del denominado Edificio "Primavera", aquí radicado y sito en Avda. Ejército Español, s/n, de esta capital contra aquella otrora entidad vendedora denominada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (Incecosa)" -a la sazón rebelde por incomparecencia y sin que hubiese ni comparecido en autos ni contestado siquiera a la demanda-, en su calidad de parte demandada, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima en su integridad aquella demanda otrora promovida por D. Pedro José León Fernández con el carácter de parte actora, de forma que se condena a aquella precitada razón empresarial denominada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (Incecosa)", a estar y pasar por aquel contrato de compraventa formalizado entre semejantes contrapartes el pasado día 30 de diciembre de 1985 y relativo a la adquisición de aquella plaza

de garaje núm. 25 del nivel 1 del denominado Edificio "Primavera" aquí radicado y sito en Avda. Ejército Español, s/n, de esta capital, así como a su ulterior protocolización mediante su correspondiente escrituración pública "ex oficio", sin perjuicio de que sus específicos gastos corran a cargo de aquella parte actora ahora estimada y sin perjuicio igualmente de la imposición de las correspondientes costas a aquella razón demandada y a la postre desde luego desestimada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional "a quo" ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (Incecosa)", expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

80.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Oscar Alba Benítez: Suministro de sonido e iluminación para el concurso de villancicos, gala de Navidad y Belén, con motivo de las Fiestas de Navidad-Reyes 1997-98.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

81.- El Boletín Oficial del Estado número 9 de fecha 10 de enero de 1998, publica el anuncio para la contratación, mediante subasta abierta de las obras contenidas en el proyecto «Mediana en la Avenida Virgen de Africa».

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas. Presupuesto de licitación: 62.800.665 Pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Requisitos específicos del contratista: Grupos G Subgrupos 5 Categoría C y 6 Categoría D.

Garantía provisional: 1.256.013 Pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto del contra-

to.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial

del Estado.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentaciones de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como documentación técnica, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en al calle Teniente José Olmo, número 2, 3.ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

- 82.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:
- Expediente: Obras de «Dotación de infraestructura complementaria de aparcamientos para el Parque Marítimo del Mediterráneo y su zona de influencia».

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

- 83.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:
- Expediente: Obras de construcción del Parque Marítimo del Mediterráneo.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

- **84.** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:
- Expediente: Obras de acondicionamiento y ajardinado en diversas zonas de la ciudad.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Diputación Provincial de La Coruña

85.- No habiendo sido hallados en los respectivos domicilios conocidos por esta Diputación Provincial, los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin poder llevarse a efecto la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, consecuencia de las

altas por ellos presentadas, practicadas en ejercicio de las facultades de gestión tributaria que le fueron delegadas a la Corporación por los correspondientes Ayuntamientos titulares del tributo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica por medio del presente edicto.

Ayuntamiento: Muros

Nombre o razón social: Martínez Fernández, Manuel; N.I.F./C.I.F.: 33.254.034; Domicilio fiscal: C/ González Besada, 15.- Ceuta

Ejercicio	Núm. Liquid.	Núm. valor	T. Deuda tributaria
1993	97/21434	97/7182236	5400
1994	97/21435	97/7182237	5670
1995	97/21436	97/7182238	567 0
1996	97/21437	97/7182239	5670

PLAZOS DE PAGO: El Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda tributaria resultante de la presente liquidación será el comprendido desde el día de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el último día hábil del mes siguiente a dicha publicación.

La falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 91 y ss. del citado R.G.R., la deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso resulté exigibles.

化邻苯基酚 化二氯化二氯化苯二酚 网络拉拉克

RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la liquidación que se notifica podrá formular ante la Presidencia de esta Diputación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, en el PLAZO DE UN MES, a contar desde la publicación de la presente notificación. Contra la resolución recaída en el recurso de reposición podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recurso contencioso-administrativo, en el PLAZO DE DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación dé dicha resolución. Si no recayere resolución en el plazo de UN MES desde la formulación del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en los anexos 1.3 y 4.96 del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, se entenderá desestimado, con los efectos jurídicos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si lo considera conveniente, puede utilizar y ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Coruña, 5 de diciembre 1997.- P.D.F.R.: 21-8-97.- EL VICEPRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Gómez Vázquez.-EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Almau Supervía.

Agencia Tritubaria Delegación de Ceuta

86.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la ciudad.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

NUM. LIQUID.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO TRIBUTAR	RIO DEUDA TRIBUT.
559701002122K	GIMÉNEZ HEREDIA, VICENTE MANUEL	20.395.352-X	LIQUID. VOL. IRPF/95	114.533 PTAS.
559701002113J	PÉREZ BARRAGAN, ISABEL	45.006.733-B	LIQUID. VOL. IRPF/95	29.871 PTAS.
559701000659A	PALOMO GARCIA, FEDERICO	45.058.921-N	LIQUID. VOL. IRPF/93	94.703 PTAS.
559701002070E	SANTAMARIA GARCIA, FRANCISCA	27.384.696-E	RECARGOS 300-96	4.209 PTAS.

Plazo de ingreso

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20 %.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 15 de diciembre de 1997.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

87.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la ciudad.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

NUM. LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO TRIBUTARIO
5560000278056	BLAZQUEZ DIEGUEZ, GUILLERMO	25.068.564-J	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000280041	AGUILAR SOLANO, ANTONIO	30.739.753-T	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000194034	AMO ROCHA, MIGUEL LUIS	31.981.735-M	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000080065	LOPEZ HIDALGO, MARIA ISABEL	45.084.252-C	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000154026	BLANCO PORRAS, ANTONIO	45.080.638-V	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000221098	CARDONA DIEZ, ANTONIO	45.050,304-C	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000254085	CASAMAYOR MARMOL, RAFAEL	20.251.692-P	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000197064	HERMOSILLA GALAN, SERGIO	45.073.032-R	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000195035	SIMARRO GARCIA, LUIS	27.933.553-F	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000222079	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO	45.032.349-M	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000174023	FONTANILLO MERINO, ENRIQUE	11.657.915-C	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000183038	FORTES ALCANTAR, MARIA ANGELES	45.020.974-S	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000278077	GARCIA COLOMER, JOSE LUIS	28.422.134-E	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000287004	ALVAREZ CHICA, JUANA	45.000.687-Z	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000153004	GOMEZ FUNGAIRIÑO, EMILIO	00.019.139-A	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000196016	GONZALEZ VAZQUEZ, ANTONIO LUIS	45.089.076-Z	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000270100	GUILLEN MARTIN, MARIA DOLORES	45.094.765-E	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000217076	GUISADO BERRAQUERO, RAFAEL	28.717.524-T	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000239028	HAMIDO MOHAMED, YAMAL	45.294.910-K	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000284058	LARA MUÑOZ, JOSE	45.222.052-G	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000288006	LEAL LOPEZ, MANUELA	10.799.505-Q	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000242078	LOPEZ ANSORENA, CESAR	00.829.369-N	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000268013	MARAÑES MORILLA, JOSE	45.001.879-X	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000265087	MARQUEZ RUIZ, INMACULADA	45.078.487-M	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
5560000222002	MARTIN DEHESA, EMILIO	15.112.639-Y	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96

5560000156033 MAYORGA CASARES, CARMEN 45.044.071-C NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000224032 MUÑOZ LOPEZ, MANUEL 45.036.152-J NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 556000029002 PARTERA ANSIO, MARIA DOLORES 30.491.593-X NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000164046 QUIJANO RODRIGUEZ IZQUIERDO, FCO. 31.842.014-D NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000173021 RUIZ LEAL, VICENTE CARLOS 45.070.427-H NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000220064 RUZ VALLECILLOS, CARMELO 45.070.427-H NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000217098 SANDIN SANDIN, SATURNINO 24.216.111-D NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000217098 SANTOS BORREGUERO, M.* TERESA 03.430.485-N NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000229055 TOLEDO JUGO, PRISCA 03.430.485-N NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000234053 VALENCIA POZO, ANTONIO 45.047.695-X NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000234054 VAQUERO CUEVAS, SALVADOR 33.391.196-T NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 5560000233096 JIMENEZ, JMANUEL 30.399.789-E NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/9	NUM. LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. (1985)	CONCEPTO TRIBUTARIO
5560000247056 ABDELKADER LAARBI, MIMOUN 45.292.492-H S560000235020 GARCIA CARDENES, JOSE LUIS 5560000148009 GUILLEN ACIEN, FRANCISCO 45.292.492-H NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 27.061.641-W NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96	5560000156033 5560000224032 5560000229077 5560000190082 556000015002 556000025002 5560000220064 5560000266012 5560000217098 5560000216012 556000029055 5560000254053 5560000254053 556000026052 556000026052 5560000283096 5560000296019	MAYORGA CASARES, CARMEN MUÑOZ LOPEZ, MANUEL PARTERA ANSIO, MARIA DOLORES PORRAS ZARCO, FRANCISCO JAVIER QUIJANO RODRIGUEZ IZQUIERDO, FCO. RUIZ AYORA, ARACELI RUIZ LEAL, VICENTE CARLOS RUZ VALLECILLOS, CARMELO SANDIN SANDIN, SATURNINO SANTOS BORREGUERO, M.º TERESA SUANES ROMINGUERA, ANTONIO TOLEDO JUGO, PRISCA TORRES GIL, JOSE RAMON VALENCIA POZO, ANTONIO VAQUERO CUEVAS, SALVADOR VEGA LUQUE, JOAQUIN CABRAL HIDALGO, JOSE VICENTE JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL ARCO MORENO, JUAN PEDRO PUCHE HERNANDEZ, SEBASTIAN	45.044.071-C 45.036.152-J 30.491.593-X 08.917.148-W 31.842.014-D 45.070.427-H 45.284.164-Q 24.216.111-D 11.700.427-M 03.430.485-N 45.009.399-D 45.047.695-X 45.025.292-D 45.016.096-J 33.397.196-T 41.955.938-M 31.304.165-S 30.399.789-E 24.212.416-V 25.066.043-E	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96
VV VV VV V V V V V V V V V V V V V V V	5560000296018 5560000291076 5560000247056 5560000235020	SOLAR SENA, PEDRO MOHAMED MILUD, MALIKA ABDELKADER LAARBI, MIMOUN GARCIA CARDENES, JOSE LUIS	14.697.695-M 45.086.859-M 45.292.492-H 42.650.015-B 27.061.641-W	NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96 NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA IRPF/96

Plazos:

Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F. del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, a 12 de diciembre de 1997.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

88.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Indice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.	.I.F.	v 6	RAZON SOCIAL	Contract to the property of	LOCALIDAD
В	11957016		A & S HERMANOS CHAIBI S. L. IM	PORT-EXPORT	CEUTA
В	11956539		ALMACENES NÚÑEZ, S. L. EL PRE	CIO REDONDO	CEUTA
В	11955895		ARIDOS MURABA, S. L.		CEUTA
В	11957974		ARTECEUTA CONSTRUCCIONES, S	S. L.	CEUTA
В	11956935		BASE IV, S. L.	Province of the strong state of	CEUTA
В	11956877		CONSTRUCCIONES JASERVA, S. L.		CEUTA
В	11954633	•	CONSTRUCCIONES TROYA E HIJO	S, S. L.	CEUTA
В	11952900		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (GENERALES CEUTA, S. L.	CEUTA
В	11957636		CONTRATAS EUROCEUTA, S. L.		CEUTA
В	11955275		FRIGORIFICOS MEDINA, S. L.	• •	CEUTA
В	11958360	•	LIBOT, S. L.	A	CEUTA
В	11954963		MARCLIPPER, S. L.		CEUTA
В	11957479	43-12-14-1			
В	11950128		NONO Y MIGUEL, S. L.		CEUTA
В	11957388		SAI-BABA, S. L.		CEUTA
F	11955937		SDAD. COOP. DE VIVIENDAS LA A	LMINA	CEUTA

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
F11957396	SERVI-TAXI, SDAD. COOP.	CEUTA
A11950201	TRANSARENA, S. A.	CEUTA

Ceuta, 15 de diciembre de 1997.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.º del Carmen Algaba Ros.

89.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1993, 1994 y 1995, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Indice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
B11955408	AFRIBOR, S. L.	CEUTA
B11955440	AMBULANCIAS MESAURI, S. L.	CEUTA
B11906682	ANTAVIANA CHARTERS, S. L.	CEUTA
B11956612	ARQUITECTURA INTERIOR CEUTA, S. L.	CEUTA
B11902749	AVIAFRICA, S. L.	CEUTA
A11951266	BOLSA E INVERSIONES CEUTA, S. A.	CEUTA
B11950946	BOUTIQUE DE LA CARNE CEUTA, S. L.	CEUTA
A11906203	CEE MAGHREB, S. L.	CEUTA
A11906914	CEUTA BUS, S. A.	CEUTA
B11953486	CEUTI DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRUCCIONES, S. L.	CEUTA
B11956372	COMPAÑIA RESTAURADORA VILLAR DE FRADE, S. L.	CEUTA
B11902103	CRISTALUMIN, S. L.	CEUTA
B11955903	ESPADON, S. L.	CEUTA
B11956497	FERUGIL, S. L.	CEUTA
B11955036	FLORAGA, S. L.	CEUTA
B11950607	FORWESA, S. L.	CEUTA
B11906286	FRANCISCO LLADO VARGAS E HIJOS, S. L.	CEUTA
B11950052	GRANCE, S. L.	CEUTA
B11955952	GRUPO BENITEZ ROCA, S. L.	CEUTA
B11951878	INFOTRONIC G. D., S. L.	CEUTA
B11953262	INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN CEUTA, S. L.	CEUTA
B11954120	MAGUT, S. L.	CEUTA
B11955994	MANTENIMIENTOS DE SERVICIOS URBANISTICOS DE CEUTA	CEUTA
B11954286	PAVIMENTOS Y CONTRATAS DEL SUR, S. L.	CEUTA
B11956646	PROCEBA 93, S. L.	CEUTA
F11955416	SDAD. COOP. DE VIVIENDAS EL ESPIGÓN	CEUTA
B11955845	SERGER XXI, S. L.	CEUTA
B11956208	VALVERDE EXPO, S. L.	CEUTA

Ceuta, 15 de diciembre de 1997.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.º del Carmen ALGABA ROS.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

90.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede prac-

ticar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. (Art. 16 Ley 30/92).-EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01 REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domícilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	10 51100055088 10 51100055088 10 51100191902	Mendoza Bolorino, Francisco Cemagal, S. L. Cemagal, S. L. Molina López, Francisco Mohamed Mohamed, Mohamed	Juan Carlos I-17-1 Real, 73 Real, 73 Constitución, 4 Gral. Aranda (Bing	51002 Ccuta 51001 Ccuta 51001 Ccuta 51001 Ccuta 51001 Ccuta	97.976 246.919 174.505 87.460 96.834	03/97 03/97 01/97 01/97 02/97 02/97 02/97 02/97 03/97 03/97

ADMINISTRACION: 01 REG. / SECTOR: 0521 - REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010125370	07 040014384608	Acedo Rosa, Manuel	Juan Carlos I-Pton. 2	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010125774	07 080459481548	Alí Amar, Mohamed	de Africa, 7	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010166291	07 080469866511	Llopis Lugue, Antonio	de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	69.238	11/96 12/96
51 1997 010125976	07 110033022702	Torre Zamora, Carlos	Revellín, 21	51001 Ceuta	194.731	08/96 12/96
51 1997 010126178	07 110048755896	Avila Avila, Manuel	Martínez Catena, 40	51002 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010166800	07 110071494114	Castaño Moreno, Miguel A.	Muelle Esp. Parament.	51001 Ceuta	173.094	07/96 11/96
51 1997 010127794	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	Conrado Alvarez, 9 Bj.	51001 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010127895	07 290031674715	Troya Gutiérrez, Francisco	Salud Tejero, 14	51001 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010128101	07 290045117400	Puche Granados, José A.	Canalejas, 10	51001 Ceuta	77.892	10/96 12/96
51 1997 010128202	07 290046712644	Cayuela García, Ana María	Canalejas, 10	51001 Ceuta	7 7.892	10/96 12/96
51 1997 010128505	07 290052285696	Blanco Medina, Eugenio	Isabel Cabral, 1, 5D	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010128606	07 290059097019	Postigo Bernal, José Marc.	Ejerc. Español, Grup.	51002 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010167507	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente M.	Real, 49	51001 Ccuta	103.856	09/96 12/96
51 1997 010129818	07 460121260815	Gálvez Rosa, Agustín	Rodríguez Berlanga, 5	51002 Ceuta	155.785	07/96 10/96
51 1997 010132040	07 510002107926	Gómez Moya, José Luis	González de la Vega	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010132141	07 510002174513	Maese López, José	Molino, 3-6 C 0	51001 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010132949	07 510002382152	Traverso Rodríguez, Dolores	Echegaray, LP 2-4 B	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010133151	07 510002408828	Campaña García, Juan Carlos	Genaro Lucas, 13-0	51002 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010133555	07 510002487539	López Planas, Antonio	Grupos Alfau, 11-1 D	51001 Ceuta	233,677	07/96 12/96
51 1997 010134666	07 510002607878	Mendoza Bolorino, Francisco	Bda. Juan Carlos I, Bl	51002 Ceuta	116.838	10/96 12/96
51 1997 010169325	07 510002607878	Mendoza Bolorino, Francisco	Bda. Juan Carlos I, Bl	51002 Ceuta	34.619	09/96 09/96

Núm. de	Identificador			C. P.	Importe	Periodo
Prov. Apremio	del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	Localidad	reclamado	liquidación
#1.100#.010/12/191	07.510003005040	Amerika Makana Makanana	Dawas Catáliana 22	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010136181			Reyes Católicos, 23		233.677	07/96 12/96
51 1997 010137494			de las Palmeras, 2 de las Palmeras, 30	51001 Ceuta 51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010138003			,	51001 Ceuta 51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010170739			Teniente Generla Erq.			07/96 12/96
51 1997 010138710		Mohamed Mohtar, Ahmed	Martínez Calvente, 15	51002 Ceuta	116.838	
51 1997 010138912		Molina López, Francisco	Plaza de la Constitución	51001 Ceuta	38.946	12/96 12/96
51 1997 010139215		Kaddur Pablo, Mohamed	González de la Vega, 8-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010139821		González Granda, José	San Pablo Barrio C B	41007 Sevilla	233.677	07/96 12/96
51 1997 010140023		Jhamandas Lalchandan, Sautri	Camoens, 4-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010171850		Sobhraj Aswani, Gobind	Real, 90	51001 Ceuta	69.238	10/96 11/96
51 1997 010140124		,	Pedro de Meneses, 5	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010141740		•	Serrano Orive, 15-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010144063		Mohamed Mohamed, Abdehila	Pol. V. Africa, 34-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010145275		3	Avda. Africa, 38-0	51001 Ceuta	2 33.677	07/96 12/96
51 1997 010146285		Sasporte Chocrón, Saadia	Real, 24	51001 Ceuta	137.538	07/96 11/96
51 1997 010173971		Carvajosa Benítez, José	Sargento Mena, 7	51001 Ceuta	207.713	07/96 12/96
51 1997 010149016		Maese López, Rosa María	Santander, 19-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010150228		Postigo García, Enrique	Juan Carlos I, 48-0	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010151743	07 510004664985	Gómez Maese, José Francisco	Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010152147	07 510004706415	Sasporte Genafo, Moises	Real, 24-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010176702	07 510004726219	Salguero Bandera, José	Caja Postal de Ahorros	51001 Ceuta	32.539	12/96 12/96
51 1997 010153864	07 510004837363	Mohamed Barkani, Hassan	Principe Este, 335-0	51003 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010154066	07 510004848578	Cortina Caballero, M. Rocío	General Aranda, 4	51001 Ceuta	155.785	09/96 12/96
51 1997 010154167	07 510004860100	Peña Cano, José Antonio	Pasaje Heras, 3-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010154268	07 510004860706	González Trena, Angel	Canalejas, 15-1 A-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
5 1 1997 010177207	07 510004866665	Sánchez Carrillo, Francisco J.	Avda. Lisboa, Villa Cha.	51002 Ceuta	207.713	07/96 12/96
5 1 1997 010177712	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	Avda. de Africa, 12-0	51001 Ceuta	207.713	07/96 12/96
51 1997 010156389	07 510005070567	Pam García, Pelayo Pedro	Real, 90-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010178520	07 510005276893	Compás Santos, José Antonio	González de la Vega	51001 Ceuta	207.713	07/96 12/96
51 1997 010158615	07 510005314077	Ruiz Villalba, M. Carmen	Av. España, 1 Esc. 7-7A	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010159726	07 511000002359	Rhilane Ben Moh., Mohamed	Jáudenes, 10-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010160029	07 511000012665	Hossain Hicho, Umkultum	Poblado de Regulares	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010160231	07 511000066926	Abdeselam Haddu, Ahmed	Mercado Central, Puest.	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010160433	07 511000081171	Raiss no consta, Farid	Queipo de Llano, 20 A	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010161140		Maimon Ismael, Hamed	Tte. Coronel Gautier	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010161241		Abselam Hamed, Hassan	Lisboa, 8	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010162352		Ahmed Hassan, Fatima	Martínez Calvente, 15	51002 Ceuta	116.838	07/96 09/96
51 1997 010102352		Mohamed Mohamed, Amar	Francisco Orellana, 4	51002 Ceuta	38.946	07/96 09/96
51 1997 010162730		Aragues Elias, Guillermo	Avda. Virgen de Africa	51002 Ceuta		•
51 1997 010164978		Hamed Mehdi, Mohamed	Cinco Hermanos Lahulet		194.731	08/96 12/96
51 1997 010104978		Abdel Lal Mohamed, Nasiha	Tte. Coronel Gautier		233.677	07/96 12/96
21 1771 (10102100	07.311000030433	Accer Lai wichaineu, Nasina	rte. Coronei Gautier	51002 Ccuta	155.785	09/96 12/96

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

91.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E., contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94 el 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 107 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/95 el 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95); ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas en los domicilios que se señalan han sido infructuosas, procede practicar la notificación de Providencia de Apremio conforme el art. 109 de dicho Reglamento; mediante la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la U.R.E., con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme al art. 110.3 del citado Reglamento, así como para

solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiese lugar, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109.4, del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del mencionado R.D., y 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1996, podrán formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, interponiéndolo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., por conducto de la U.R.E. correspondiente, y exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición referidas en el art. 111, del citado R.D.; no obstante, cuando se curse dicha oposición, el procedimiento se suspenderá hasta dictar resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el art. 129 de la O. de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29-2-96), que desarrolla dicho Reglamento.

Recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., también por conducto de la U.R.E pertinente.

Se advierte que el procedimiento no se suspenderá aunque se interponga Recurso Ordinario, salvo garantía en el pago de la deuda, con aval suficiente o consignando su importe, que incluyen: recargo de apremio, 3% del principal e intereses a cuenta de costas del procedimiento reglamentariamente establecido, a disposición de la Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el art. 111, respecto de la oposición al apremio y art. 176 y 177, respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de estos textos legales.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente, y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

RELACION DE APREMIADOS

Expte.	Nombre	D.N.I. / C.I.F.	Dirección Deuda
26/96/461	Alicia Ruiz Montoya	16.810.114	Pasaje Anaya, 5 55.444
88/757	Julio García Zamora	45.002.934	Avda. Africa, 28 Bj. 10.217
91/489	Abdeselam Mohamed Haddu	45.066.858	Loma Margarita, 18 103.829
92/82	Abdeselam Mohamed Haddu	45.066.858	Loma Margarita, 18 183.206
93/181	Abdeselam Mohamed Haddu	45.066.858	Loma Margarita, 18 2.166.116
94/222	Emilio Gálvez Rangel	28.397.270	Gpo. San Daniel, 3 1.397.222
94/503	Tomás Hornero García	19.886.176	Gpo. Alfau, 15-1.° 306.579
96/71	José María Gallego Sánchez	25.823.816	Millán Astray, I 996.245
97/221	Terogás, S. L.	B-29.533.338	Serrano Orive, 3.° B 137.040
97/251	Guillermo Miranda Páez	24.696.546	Millán Astray, 1 155.785
97/265	. Mohamed Abdeselam Amar	45.090.050	Galea, 4 97.976

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

92.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/77/1/97	Palacios Franco, Catalina
51/186/1/97	Abdeselam Benaisa, H. Fatma

Se advierte a los interesados que podrán interpone reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

93.- En el rollo de apelación civil, seguido en esta Sección Cuarta número 196/97, dimanante de los autos de Juicio verbal del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta, siendo parte apelante D*. Auixa Mohamed Ali y partes apeladas la Entidad Kairos Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y otros, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1.997 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Toro Vilchez en nombre y representación de D*. Auixa Mohamed Ali, contra la sentencia dictada en el Juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia apelada, condenando a la apelante al pago de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación a los apelados D. Mohamed Mohamed Echerif y D. Mustafa El Malki Souri, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que tuvo su último domicilio en Poblado de Regulares número 6 y hoy en ignorado paradero.

Cádia, a veintinueve de noviembre de mil no vecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

94. - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José Antonio González Lacry, en relación con el puesto P-35 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 27-10-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. José Antonio González Lacry, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 27-10-97, se incoó expediente sancionador a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, por la presunta comisión de un falta leve, consistente en la realización de un obra en el interior del mismo sin autorización municipal, penada desde el apercibimiento, hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia formulada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

Notificada la resolución al interesado, mediante la

publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al rechazar la notificación personal, durante el trámite de alegaciones, no ha presentado ninguna.

Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), conexión con el artículo XI, apartado J) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 30.b) RGM, que señala la prohibición de realizar obras sin autorización municipal, tipificando la misma como falta leve en el artículo 40 RGM.

La sanción a imponer oscila entre el apercibimiento y una multa de 5.000 pesetas, según el artículo 43 RGM, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, por lo que se le

PROPONE

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, por la comisión de un falta leve consistente en la realización de obras sin autorización municipal, instándose asimismo a la paralización inmediata de las obras y solicitar los correspondientes permisos.

Ceuta, doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

95.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Abdeselam Mehdi, en relación con el puesto P-40 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 05-12-97, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Abdeselam Mehdi, solicita la titularidad del puesto P-40 del Mercado Central para destinarlo a la venta de pescados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (AEC).- Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Decreto de 17 de junio de 1.955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RGCL).- Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1.986 (STS).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 30 RSCL señala que «Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir fos servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo econômico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás dis-

posiciones de aplicación».- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 del EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsión del Mercado».- El DP señala que «2º.- Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excma. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».- Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 19-04-94 que dice: «La ordenación jurídica del modo de utilización de los bienes de dominio público de los entes locales que establece el artículo 74 del R.B., presupone la distinción según su destino y afectación, al uso o al servicio público, clasificación recogida en el artículo 79.3 de la L.R.B.L., y que desarrolla e incluso detalla el artículo 3 del R.B. (Bienes de uso público) y 4 (Bienes de servicio público) y a cuyo respectivo régimen de utilización se refiere el artículo 74 del propio Reglamento en sus apartados 1 y 2». La remisión que el R.B., (artículo 74.2) hace al R.S., determina, implícitamente, un reenvío a las Normas Reglamentarias u Ordenanzas que, en cada Entidad Local, regulan el servicio correspondiente, ya que el R.S., se limita a regular, en su Título III, relativo a los «Servicios de las Corporaciones Locales», unos esquemas formales de organización y gestión de estos servicios en general, y remite en su artículo 33 a los Entes Locales para reglamentarlos y establecer, respecto del contenido de las relaciones con los usuarios, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de éstos; por lo que en definitiva, resulta que la utilización de los bienes de servicio público queda remitida al ejercicio de la potestad reglamentaria, que conforme al artículo 5.b) L.R. B. R. L., efectúe cada Entidad Local, a través de las correspondientes ordenanzas de servicios. Los mercados son bienes de servicio público, ya que están destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 74.2 T.R.R.L.). Los puestos de venta en mercados, constituyen una particular y singular prestación del servicio a favor de los vendedores, y, por tanto, su régimen jurídico viene establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento del Servicio de Mercados de cada Corporación Municipal y subsidiariamente, por el Reglamento de Bienes (artículo 74.2 R.B., en relación con el artículo 33 del Reglamento de Servicios). En el Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, la prestación del servicio por parte de los vendedores está sujeto a concesión administrativa, la cual se otorga previa licitación. De igual modo contempla la autorización provisional.

CONCLUSION

No existe impedimento legal para autorizar la ocupación de los puestos con carácter temporal y hasta tanto se adjudique mediante licitación, preceptiva, no sólo en las concesiones, sino igualmente, en las licencias, cuando el número de ellas se hallan limitado, siempre y cuando se haga constar que no adquiere ningún derecho preferente, por dicha ocupación provisional, sobre los demás licitadores cuando se proceda a la adjudicación.

PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Mohamed Abdeselam Mehdi para acceder a la titularidad del puesto P-40 del Mer-

cado Central, por razones de interés público basadas en la multitud de solicitudes existentes.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D.A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

96.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, en relación con el puesto P-40 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 05-12-97, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Joaquín Rodríguez Guerrero, solicita la titularidad del puesto P-40 del Mercado Central para destinarlo a la venta de pescados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (AEC). - Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Decreto de 17 de junio de 1.955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RGCL).- Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1.986 (STS).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP), - El artículo 30 RSCL señala que «Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 del EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsión del Mercado»,- El DP señala que «2º,- Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Exema. Sra. D*. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre

las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».- Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 19-04-94 que dice: «La ordenación jurídica del modo de utilización de los bienes de dominio público de los entes locales que establece el artículo 74 del R.B., presupone la distinción según su destino y afectación, al uso o al servicio público, clasificación recogida en el artículo 79.3 de la L.R.B.L., y que desarrolla e incluso detalla el artículo 3 del R.B. (Bienes de uso público) y 4 (Bienes de servicio público) y a cuyo respectivo régimen de utilización se refiere el artículo 74 del propio Reglamento en sus apartados 1 y 2». La remisión que el R.B., (artículo 74.2) hace al R.S., determina, implícitamente, un reenvío a las Normas Reglamentarias u Ordenanzas que, en cada Entidad Local, regulan el servicio correspondiente, ya que el R.S., se limita a regular, en su Título III, relativo a los «Servicios de las Corporaciones Locales», unos esquemas formales de organización y gestión de estos servicios en general, y remite en su artículo 33 a los Entes Locales para reglamentarlos y establecer, respecto del contenido de las relaciones con los usuarios, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de éstos; por lo que en definitiva, resulta que la utilización de los bienes de servicio público queda remitida al ejercicio de la potestad reglamentaria, que conforme al artículo 5.b) L.R. B. R. L., efectúe cada Entidad Local, a través de las correspondientes ordenanzas de servicios. Los mercados son bienes de servicio público, ya que están destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 74.2 T.R.R.L.). Los puestos de venta en mercados, constituyen una particular y singular prestación del servicio a favor de los vendedores, y, por tanto, su régimen jurídico viene establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento del Servicio de Mercados de cada Corporación Municipal y subsidiariamente, por el Reglamento de Bienes (artículo 74.2 R.B., en relación con el artículo 33 del Reglamento de Servicios). En el Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, la prestación del servicio por parte de los vendedores está sujeto a concesión administrativa, la cual se otorga previa licitación. De igual modo contempla la autorización provisional.

CONCLUSION

No existe impedimento legal para autorizar la ocupación de los puestos con carácter temporal y hasta tanto se adjudique mediante licitación, preceptiva, no sólo en las concesiones, sino igualmente, en las licencias, cuando el número de ellas se hallan limitado, siempre y cuando se haga constar que no adquiere ningún derecho preferente, por dicha ocupación provisional, sobre los demás licitadores cuando se proceda a la adjudicación.

PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Joaquín Rodríguez Guerrero para acceder a la titularidad del puesto P-40 del Merca-

do Central, por razones de interés público basadas en la multitud de solicitudes existentes.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D.A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

97.- D. José Antonio Gil Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas n.º 11/97, seguidos contra D. Hossain Mohamed Meldabi por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 11/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Lahacen Hidar, a fin de que el día 27 de enero de 1998, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante, expido la presente en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

